

 LEGRAND	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 1 de 5
	POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO Y REMUNERACIÓN DE CONTRATISTAS Y SOCIOS COMERCIALES	Versión No. 001
		S368

1. OBJETIVOS

Son objetivos de la presente política (a) Establecer lineamientos y compromisos de los contratistas en la relación contractual con Laboratorios Legrand permitiendo el cumplimiento de los requisitos legales, (b) desarrollar y aplicar conjuntamente mecanismos que promuevan el comportamiento ético, así como la prevención de riesgos asociados con el fraude, el soborno o cualquier otra práctica corrupta; a los que las partes puedan exponerse en la realización de las transacciones con terceros. (c) garantiza que los Contratistas y Socios comerciales conozcan el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Laboratorios Legrand, expresen formalmente su obligación de cumplir las normas relacionadas con la prevención del Soborno Transnacional y el conocimiento de las consecuencias de infringirlo.

2. ALCANCE

La presente política se aplica a todos los sujetos obligados y en especial a: (a) Todas las empresas donde Laboratorios Legrand tenga un interés económico, lo cual incluye, pero no se limita, a: filiales, consorcios, uniones temporales, aliados de negocio, contratistas; (b) la totalidad de las operaciones realizadas por Laboratorios Legrand con independencia de la jurisdicción en donde se realicen (ubicación); (c) Todos los Contratistas y Socios comerciales que esperen tener o tengan relación contractual con Laboratorios Legrand, sus filiales o relacionadas, incluido aquellos empleados de los sujetos obligados.

3. RESPONSABILIDAD

3.1 Es Responsabilidad de los Colaboradores, Contratistas y Socios Comerciales de Laboratorios Legrand:

- Conocer y cumplir la presente política.

4. DEFINICIONES

4.1 Contratista:

Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con esta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.

4.2 Oficial de Cumplimiento:

Es la persona natural designada para liderar y administrar el Programa de Cumplimiento Anticorrupción.

 LEGRAND	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 2 de 5
	POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO Y REMUNERACIÓN DE CONTRATISTAS Y SOCIOS COMERCIALES	Versión No. 001
		S368

5. CONDICIONES GENERALES

No Aplica

6. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA

En Laboratorios Legrand, creemos en la competencia justa y asumimos el compromiso de no participar en actos de soborno, ni corrupción, con independencia de la jurisdicción en donde operamos. Esperamos el mismo comportamiento por parte de nuestros directores, y empleados, así como de nuestros Contratistas y socios comerciales en todo el mundo.

En ese sentido y asumiendo la responsabilidad de este compromiso, nuestras prácticas en el mercado y en la cadena de valor, estarán orientadas por la justicia, la equidad, integridad y rectitud inspirados en los principios y valores corporativos que sustentan el accionar ético hacia nuestros Empleados y todos los Grupos de interés.

Para lograrlo, un esencial lo representa una Cultura permeada en nuestros Contratistas y Socios Comerciales, para que éstos asuman igualmente el compromiso de cero tolerancia a la Corrupción.

6.1. Lineamientos

En el desarrollo de las relaciones entre Laboratorios Legrand, sus Contratistas y Socios Comerciales, esperamos la aplicación de los siguientes principios y la asunción de los siguientes compromisos:

- Se deberá dar estricto cumplimiento a la ley, disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades, en especial lo establecido en: (i) la Ley 1778 de 2016, por medio de la cual se dictan normas sobre "la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción" y (ii) Ley 1474 de 2011– Estatuto Anticorrupción.- Art. 16, el cual dispone que en el marco del contrato no hay ningún tipo de pagos indebidos para beneficio de alguna de las partes involucradas y tampoco existe ningún tipo de favorecimiento a alguna autoridad pública para afectar la debida toma de decisiones de su responsabilidad.
- Las negociaciones y operaciones de y con nuestros contratistas se realizarán con ética, transparencia y respeto. La promoción de la ética en los negocios, la lucha contra el soborno y la corrupción son prácticas fundamentales para hacer negocios con Laboratorios Legrand.
- Los Contratistas y socios comerciales no deberán aceptar ni promover cualquier forma de corrupción incluida la extorsión y el soborno nacional y trasnacional para obtener ventajas indebidas hacia o desde Laboratorios Legrand y se comprometen a denunciarlos y a realizar acciones preventivas al respecto, incluyendo la implementación de prácticas de Antisoborno y Anticorrupción dentro de su organización y con terceros.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 3 de 5
	POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO Y REMUNERACIÓN DE CONTRATISTAS Y SOCIOS COMERCIALES	Versión No. 001
		S368

- No se negociará, no se aceptarán, ni pagarán valor alguno por situaciones como extorsión o eventos similares y todas aquellas actuaciones que no se desarrollen bajo el marco de la ley, y se deberán denunciar dichos hechos ante las autoridades.
- No se tendrá ningún tipo de relación con grupos al margen de la ley y/o actores sociales que estén al margen de la Constitución y la ley, para el logro del desarrollo de nuestras actividades
- Los Contratistas y socios comerciales deben contar con mecanismos de control adecuados que permitan prevenir la materialización de riesgos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo, el fraude, el soborno y cualquier otra práctica corrupta.
- No se tendrán operaciones con terceros que se encuentren implicados en la violación de los derechos humanos.
- Contratistas y Socios Comerciales, si por ley están obligados, deben Implementar sistema para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Abstenerse de ofrecer y/o entregar dinero, regalos que incluyen atenciones a los empleados de Laboratorios Legrand de acuerdo con la Política de Regalos y Atenciones de Laboratorios Legrand.
- Los contratistas deben desarrollar su actividad en competencia leal y abierta. Deben hacer uso de prácticas de negocio justas, incluida la publicidad no engañosa y veraz.
- Cualquier relación entre el contratista y funcionarios públicos cumplirá de manera estricta las normativas y regulaciones a las que estén sujetos y a la de Laboratorios Legrand.
- El contratista no debe subcontratar u ocupar de ninguna otra manera a terceros en nombre de Laboratorios Legrand ni representar a la Compañía frente a terceros sin el previo consentimiento escrito.
- La relación comercial nunca se debe utilizar para crear un incentivo o bonificación o para asegurar ventajas comerciales improcedentes para Laboratorios Legrand.
- El contratista debe preparar y mantener libros y registros que documenten de manera precisa y con los detalles razonables todos los asuntos relacionados con los negocios con Laboratorios Legrand, justificando todos los pagos (incluidos los regalos, la hospitalidad y las actividades de ocio o cualquier otra cosa de valor) realizados en nombre de Laboratorios Legrand o con fondos proporcionados por Laboratorios Legrand.
- Laboratorios Legrand podrá realizar procedimientos de debida diligencia al contratista en cualquier momento, para asegurar que cumple con los principios y compromisos adquiridos o confirmar todos los pagos realizados en nombre de Laboratorios Legrand. Esta facultad deberá quedar constar expresamente en los contratos.
- Los contratistas deben aplicar una política de privacidad de datos y de protección de seguridad a la información personal que procesan.

 LEGRAND	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 4 de 5
	POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO Y REMUNERACIÓN DE CONTRATISTAS Y SOCIOS COMERCIALES	Versión No. 001
		S368

- Los contratistas deben incentivar a los trabajadores a informar sobre sospechas o actividades ilegales en el lugar de trabajo sin recibir amenazas de represalias, intimidación o acoso. Los contratistas investigarán y tomarán acciones correctivas en caso necesario.
- Antes de iniciar una relación comercial, Laboratorios Legrand realizará procedimientos de conocimiento de contratistas, lo cual incluye, pero no se limita a: consultas en listas de control, bases de datos autorizadas e información pública, con el fin de verificar su reputación. El alcance y la intensidad de la diligencia debida se determina según áreas de riesgo específicas de las relaciones. Durante la vigencia de la relación de negocios, la valoración se hará regularmente para mantener información actualizada.
- Los Contratistas nacionales e Internacionales, suscribirán declaración formal mediante la cual se comprometen a cumplir las leyes en materia de anti corrupción de Colombia, del país donde desarrolle sus negocios, el “Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Laboratorios Legrand” y a realizar acciones contra el Soborno Transnacional. Anexo se encuentra el documento denominado “Certificado de Cumplimiento Contratistas o Socios Comerciales” R649 mediante el cual los contratistas y socios comerciales declaran conocer y aceptar la presente política y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Laboratorios Legrand.
- En los contratos se incluirán en los contratos obligaciones y garantías de cumplimiento anti-corrupción, así como el derecho de Laboratorios Legrand de dar por terminado el contrato en caso de incumplimiento de dichas obligaciones y garantías.
- Laboratorios Legrand implementará mecanismos eficaces con Contratistas o aliados de negocio críticos o altamente expuestos a efectos de determinar si cuentan con programas o controles para prevenir el Soborno y otras conductas corruptas, así como el grado de efectividad de los mismos, incluyendo pero sin limitarse a entrevistas, encuestas, visitas de verificación de condiciones generales de contratistas o aliados de negocio relacionadas con la prevención del Soborno y otras conductas corruptas.
- Contratistas y socios comerciales deben transmitir a sus Directivos y colaboradores el compromiso de intolerancia a la Corrupción y Promover el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Laboratorios Legrand.

Los Colaboradores de Laboratorios Legrand deberán estar atentos y consultar al Oficial de Cumplimiento o al Representante Legal de Laboratorios Legrand cuando adviertan que puedan existir o existan factores de alto riesgo de corrupción por parte de contratistas, con el fin de valorar si se requiere un mayor monitoreo, debida diligencia, o si una relación contractual o de negocios no debe proceder o continuar.

Laboratorios Legrand espera que los contratistas cumplan las normas legales aplicables y trabajen para cumplir los estándares aquí contenidos. En algunas circunstancias, en las que los Contratistas, terceros relacionados hayan demostrado y sigan demostrando un compromiso material para mejorar, Laboratorios Legrand promueve el sostenimiento de relaciones comerciales de largo plazo con los contratistas que cumplan con lo aquí establecido.

 LEGRAND	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 5 de 5
	POLÍTICA DE RELACIONAMIENTO Y REMUNERACIÓN DE CONTRATISTAS Y SOCIOS COMERCIALES	Versión No. 001
		S368

Los Principios y compromisos establecidos en la presente política hacen parte, mas no sustituyen, los términos de cualquier contrato entre Laboratorios Legrand y sus Contratistas.

Cualquier intento de violación de esta Política por parte de un Contratista o socio comercial dará lugar a la terminación contractual.

6.2. Declaración de Adhesión

Como parte de nuestro compromiso con la transparencia y la integridad, el cual va más allá de simplemente cumplir la ley, en Laboratorios Legrand acogemos lo dispuesto en el Código de Ética y Transparencia de la Cámara Farmacéutica de la Andi que entró en rigor el 16 de mayo de 2016, el cual establece los lineamientos de conducta ética que Laboratorios Legrand debe seguir en sus interrelaciones con los distintos actores del sistema de salud. En consecuencia el Código forma parte integral del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de Laboratorios Legrand.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Colombia. Circular 100-000003 de 26 de julio de 2016. Por el cual se expide la guía se expide la “Guía destinada a poner en marcha programas de cumplimiento para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley 1778 de 2016”, Superintendencia de Sociedades, 2016.

8. FORMATOS GENERADOS EN LA POLÍTICA

NOMBRE DEL FORMATO	CÓDIGO
Certificado de Cumplimiento Contratistas o Socios Comerciales	R649

9. ANEXOS DE LA POLÍTICA

NOMBRE DEL ANEXO	CÓDIGO
No Aplica	No Aplica